



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Nieves Pardo
Demandado	Colpensiones
Interviniente Ad-excludendum	Rosa María Zapata Correa
Radicado	05001310502520210014700
Auto Interlocutorio No.	496
Decisión/Temas	Admite Contestaciones/ Requiere

Dado que la contestación a la demanda presentada por la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones** fue allegada en término y cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA** por parte de esta entidad.

Se pone en traslado de las partes la excepción previa de **COSA JUZGADA** propuesta en la contestación de la demanda allegada por Colpensiones, para que en el término de tres (03) días se pronuncien si lo estiman pertinente.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral, y del artículo 5º de la ley 2213 de 2022; en los términos y para los efectos del poder conferido, para actuar en representación de la **Administradora Colombiana De Pensiones – Colpensiones** se le reconoce personería a la firma de abogados Palacio Consultores S.A.S, representada legalmente para procesos especiales de la entidad mencionada por el abogado Fabio Andrés Vallejo Chanci identificado con CC. 71.379.806 y TP 198.214 del C. S de la J.

Y atendiendo a la sustitución de poder allegada y por cumplir los presupuestos del artículo 75 del C.G.P se reconoce personería para representar como apoderada sustituta a la abogada **Isabel Cristina González Restrepo** identificada con C.C. 43.638.930 y portadora de la T.P. No. 190.428 del C.S de la J.

Ahora, en auto anterior y previo a ordenarse la notificación de la señora ROSA MARÍA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín  
Rama Judicial del Poder Público

✉ j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co  
📍 Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º  
Medellín-Antioquia

ZAPATA CORREA, la cual fue vinculada a esta litis en calidad de interviniente ad-excludendum, se requirió a la parte demandante y a Colpensiones para que informaran los datos de notificación física y electrónica de la misma. Por parte de Colpensiones fue allegado el expediente administrativo del causante, del cual se extrae como dirección física de la señora Rosa María Zapata Correa, la carrera 42 A No.79-63, barrio Manrique-Medellín, y se observa además que la parte demandante procedió a enviar los documentos contentivos de este proceso a tal dirección (Archivo 18 PDF); sin embargo, no obra constancia que se le hubiere remitido también la respectiva citación para comparecer al proceso, informándole que puede intervenir en el presente asunto, conforme a lo dispuesto por el artículo 63 del CGP, aplicable por remisión analógica en materia laboral, pudiendo formular demanda frente a la parte demandante y demandada hasta la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S.

En consecuencia, **se requiere al apoderado de la parte demandante** para que proceda a realizar nuevamente la citación de la interviniente ad-excludendum, señora Rosa María Zapata Correa, a la carrera 42 A No.79-63, barrio Manrique-Medellín, remitiendo copia completa del presente proceso y la citación respectiva la cual deberá contener los datos del presente proceso e informar que puede comparecer al mismo formulando demanda frente a la parte demandante y demandada hasta la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S.. Surtido este trámite deberá allegar constancia del mismo al Juzgado.

Por último, y dado que el Juzgado Once Laboral del Circuito de Medellín no ha dado respuesta al oficio No. 042 de 2022, se le requiere nuevamente para que remita a este Despacho, el expediente completo del proceso con radicado 05001310501120150090900. Por secretaría se libraré el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ  
JUEZ

Correo: Demandante: [ardapa71@hotmail.com](mailto:ardapa71@hotmail.com); [elprofecuesta@live.com.ar](mailto:elprofecuesta@live.com.ar);

Demandados: [palacioconsultores.colp@gmail.com](mailto:palacioconsultores.colp@gmail.com); [gonzalezrestrepoabogados@gmail.com](mailto:gonzalezrestrepoabogados@gmail.com);

A.M.E.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL  
DEL CIRCUITO  
HACE CONSTAR  
Que el presente auto se notificó por estados 077 del  
06/07/2023

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Catalina Rendon Lopez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 25**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa69f04736721417469bbaedc3555097a30fac931d2437b8b303278e41e36b53**

Documento generado en 05/07/2023 03:18:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**